

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
15 DE MARZO DE 2022**

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURGY ENERGY GROUP, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El presente Informe se formula en atención a la obligación establecida en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), en virtud del cual los Administradores deberán redactar un informe escrito con la justificación de las modificaciones que se proponen en los Estatutos Sociales.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1. Posibilidad de celebración de Juntas Generales exclusivamente telemáticas

La LSC, según redacción de la Ley 5/2021, de 12 de abril, introduce un nuevo artículo, el 182 bis que, de forma adicional a lo dispuesto en el art. 182 respecto a la asistencia telemática a las Juntas Generales de Accionistas, regula la posibilidad de que los estatutos sociales autoricen la convocatoria de Juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes

La experiencia sufrida por la crisis sanitaria del COVID19, durante la que ha sido generalizada la celebración de Juntas Generales de forma telemática, ha hecho evidente que esta forma de celebración de Juntas Generales es totalmente compatible con el ejercicio por parte de los accionistas de los derechos que la LSC les reconoce, y ha propiciado la modificación de dicha Ley para permitir que las sociedades puedan decidir, a su conveniencia, la celebración de las Juntas Generales sin la asistencia presencial de los accionistas a sus accionistas .

En consecuencia se propone a la Junta General de Accionistas la adaptación de los Estatutos Sociales a las previsiones de la LSC sobre asistencia a juntas generales por medios exclusivamente telemáticos modificando el Artículo 6 incorporando un nuevo párrafo al apartado 3 que tendrá la siguiente redacción:

“3. El Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes y fijará en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley..”

Madrid, a 10 de febrero de 2022